

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2378/2024	La Junta de Gobierno Local	29/05/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2378/2024. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL (PPES) 2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDESA - DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD Y FAMILIA, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL (PPES) 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027, Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 4783/2024 DE LA EXCMA. SRA. DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

La Diputación Provincial de Sevilla aprobó inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 y definitivamente en el Pleno de 25 de abril de 2024, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla número 83 de 30 de abril de 2024. Este Plan incluye en su Anexo 1.10. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en régimen de concurrencia mediante prorrateo.

El extracto de la convocatoria de las actuaciones para la anualidad 2024 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla número 120 de 21 de junio de 2024, remitiéndose al Acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2024

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache solicitó la adhesión a este Programa el 26 de junio de 2024, junto al compromiso de ejecución y cofinanciación.



En virtud de la Resolución 4783/2024 de 29 de julio de 2024 de la Sra. Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, correspondiendo al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el importe de 325.809,11 €, con un compromiso de aportación municipal de 32.580,91 €, siendo 358.390,02 € el total del Programa.

Este Programa contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

El texto de las Bases, que han sido elaboradas por personal técnico de la Delegación de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia aparece en el documento anexo a esta Propuesta.

Estas Bases regulan la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, de forma que los requisitos establecidos para la participación se ajustan íntegramente a los contenidos en las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (Bases publicadas en BOP n.º 88 de 8 de mayo de 2024), y en el Acuerdo de 17 de junio de 2024 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de convocatoria de este Programa, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 120 de 21 de junio de 2024.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social para el empleo temporal 2024», se contempla la creación de una Comisión Técnica en la Delegación de Asuntos Sociales, que será la encargada de valorar las solicitudes de participación en la Bolsa de Empleo del Programa, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y emitir una valoración y el correspondiente Informe Social, de acuerdo a criterios objetivos, proponiendo a las personas destinatarias finales del Programa.

Para la constitución de la mencionada Comisión Técnica, se propone a las personas profesionales del Trabajo Social, empleadas públicas de este Ayuntamiento, adscritas al Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Las Bases establecen el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para



mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio con situaciones socioeconómicas desfavorables, mediante contratación laboral de carácter temporal con una duración mínima de 90 días, con posibilidad de ampliación si existiera disponibilidad presupuestaria dentro del plazo máximo de ejecución de 31 de diciembre de 2025, adscrita al mencionado Programa.

La contratación se realizará mediante concurso de las personas incluidas como beneficiarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405 a tiempo completo), y su correspondiente Bolsa de Sustituciones para dar cobertura a posibles renunciaciones o incidencias.

Así mismo, todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2025, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Las retribuciones de las personas contratadas con cargo a este Programa serán conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Asimismo, la cantidad cofinanciada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrá destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

Visto el Informe la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos, conformado por el Sr. Vicesecretario, de fecha 15 de mayo de 2025, con las advertencias que figuran en el mismo, y que consta en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/901 de 20 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria para la participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (Bases publicadas en BOP n.º 88 de 8 de mayo de 2024), y en el Acuerdo de 17 de



junio de 2024 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de convocatoria de este Programa, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 120 de 21 de junio de 2024, según documento adjunto.

SEGUNDO: Dar exposición pública a las Bases aprobadas para general conocimiento de la ciudadanía, en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

TERCERO: Proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación durante diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, en el registro general del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, además de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Constituir la Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, contemplada en las Bases reguladoras del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024.

QUINTO: Designar como miembros integrantes de la Comisión Técnica a las personas profesionales del Trabajo Social, empleadas públicas de este Ayuntamiento, adscritas al Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTO: Autorizar a la Sexta Teniente de Alcaldesa – Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, para que adopte las medidas necesarias y dicte las resoluciones correspondientes que deriven de este procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL (PPES) 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027, Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 4783/2024 DE LA EXCMA. SRA. DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD”

PRIMERA. ANTECEDENTES

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

El mismo tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024. Los requisitos establecidos para la participación en este Programa se ajustan íntegramente al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (BOP n.º 88 de 8 de mayo de 2024), y en el Acuerdo de 17 de junio de 2024 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

La participación en la presente convocatoria supone por parte de todas las personas solicitantes y beneficiarias, la plena aceptación de estas Bases, de la normativa que la regula y de todos los términos del expediente administrativo tramitado, así como la autorización al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para realizar las diferentes publicaciones que se deriven de la misma.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio con situaciones socioeconómicas desfavorables, mediante contratación laboral de carácter temporal adscrita al mencionado Programa con una duración mínima de 90 días, con posibilidad de ampliación si existiera disponibilidad presupuestaria, dentro del plazo máximo de ejecución de 31 de diciembre de 2025, estipulado en la Base Regulatoria Octava de la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

La contratación se realizará mediante concurso de las personas incluidas como beneficiarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405 a tiempo completo), y su correspondiente Bolsa de Sustituciones para dar cobertura a posibles renunciaciones.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras que disponen para el ejercicio 2024 la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla el 17 de junio de 2024, las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

CUARTA. PERSONAS DESTINATARIAS

De conformidad con la Base Cuarta de las Bases aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla, se de este Programa serán las destinatarias del Programa las personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2024. En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DEL PROGRAMA

Podrán participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla las personas que en el momento de la presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) Estar empadronadas en el municipio de San Juan de Aznalfarache a 1 de enero de 2024.
- b) Acreditar la situación de desempleo.
- c) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM (aumentar 180,00 € por cada miembro)

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para 2025, establece el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL 12 pagas
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en este Programa.

Cuadro resumen de los ingresos máximos por unidad familiar Obtenidos desde el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025					
1 miembro 10.800,00 €	2 miembros 12.960,00 €	3 miembros 15.120,00 €	4 miembros 17.280,00 €	5 miembros 19.440,00 €	6 o más miembros aumentar 2.160,00 € por cada miembro

- d) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- e) Poseer la capacidad funcional, las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo que se adscriban a este Programa.
- f) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los/as hijos/as convivientes independientemente de la edad que éstos/as tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra independientemente de la edad que tengan.
- Se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los/as hijos/as que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases, deberán poseerse desde el día de presentación de solicitudes y tenerse en el momento de la emisión del informe social preceptivo.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SEXTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las presentes Bases y su convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/info.0> y en la web municipal <https://sanjuandeaznalfarache.es/es/>.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias y cuantas resoluciones se adopten en relación a este procedimiento, se realizarán a través de la publicación en el Tablón de anuncios municipal y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán desde la publicación efectuada en la Sede Electrónica Municipal.

Las solicitudes de participación, conforme al **Anexo I** que se incluye en estas Bases, se podrán recoger en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Conde de Barcelona, nº 75, y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. Irán dirigidas a la Sra. Sexta Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, y **se presentarán durante el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas Bases**, a través de los siguientes medios:

1. **Registro General del Ayuntamiento** de San Juan de Aznalfarache (Plaza Mujer Trabajadora, s/n) **de lunes a viernes**, en el **horario comprendido entre las 9:00 horas y las 14:00 horas**.
2. **Sede electrónica municipal**, en la siguiente dirección web: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/info.0>
3. **Oficinas de Correos**: deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Se remitirán a: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. 41920 San Juan de Aznalfarache.
4. Así como en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General o el Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@sanjuandeaznalfarache.es, en el plazo máximo de tres días naturales.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

En las **solicitudes**, que deberán estar **firmadas por la persona solicitante**, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos **SE ACOMPAÑARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA:**

- DNI / NIE (tarjeta de identidad de extranjero/a) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, y, en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Informe de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo, mayores de 16 años. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia, además, con un certificado de matrícula y asistencia regular a clase.
- Documento acreditativo de ingresos y rentas de cualquier naturaleza de los meses de mayo de 2024 a abril de 2025 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Nóminas de ese periodo.
 - Certificado del SEPE de prestaciones y cuantía del periodo.
 - Certificado integral de prestaciones del INSS.
 - Informe de bases de cotización del año 2024 y 2025 (INSS).
 - Otros documentos que acrediten los ingresos.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar Sentencia y Convenio regulador o Auto de medidas provisionales donde consten las pensiones de alimentos y/o compensatorias. En caso de impago de las pensiones compensatorias y/o de alimentos, Denuncia o Sentencia acreditativa.
- Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme en vigor, de acuerdo con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su caso.
- Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
- Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.
- Certificado de matrícula o estudios, en los casos de existir en la unidad familiar algún/a joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Con la presentación de la solicitud, el Ayuntamiento queda facultado para, en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria del programa, recabar de la persona solicitante o su unidad familiar toda la información y documentación que estime pertinente.

Asimismo, en la Solicitud se incorporará una autorización expresa de la persona interesada para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la misma y de los miembros que conforman su unidad familiar.

Para ser admitidas, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos requisitos, prioridades y circunstancias que hayan sido acreditadas documental y adjuntadas a la solicitud de participación en el Programa.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024» de la Excm. Diputación de Sevilla, se constituirá una Comisión Técnica en la Delegación de Asuntos Sociales, formada por el personal trabajador social, bajo los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad, que comprobará el cumplimiento de los requisitos, emitirá los informes sociales preceptivos y las valoraciones de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

OCTAVA. LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Quinta considerando la documentación que acompañe a las mismas, relacionada en la Base Sexta.

La **Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y especificarán en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un **plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Quedarán excluidas aquellas personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Se entenderán desistidas de su solicitud quienes, habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

NOVENA. CRITERIOS OBJETIVOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

La prelación en la contratación se obtendrá en función de la puntuación obtenida tras la aplicación del siguiente baremo:

1. Miembros de unidades familiares en las que ninguna persona haya sido destinataria del Programa de Prevención de la Exclusión Social de las convocatorias 2021, 2022 o 2023 (150 puntos).
2. Mujeres víctimas de violencia de género acreditada en los últimos 5 años (70 puntos).
3. Unidad familiar con todos/as sus miembros en situación de desempleo (60 puntos).
4. Unidades familiares monoparentales o monomarentales (50 puntos).
5. Unidades familiares con Título de Familia Numerosa (20 puntos).
6. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo (10 puntos por cada menor o persona dependiente).
7. Unidades familiares unipersonales que figuren empadronadas solas con anterioridad al 1 de enero de 2024 (15 puntos).
8. Personas que pertenezcan a unidades familiares en los/as que algún miembro tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (5 puntos por cada persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%).
9. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior (5 puntos por cada joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior).

DÉCIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido en la Base Novena.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Baremadass las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico en el periodo computable: 5 puntos.
2. Solicitante parado/a de larga duración, con más de 12 meses en situación de desempleo: 2 puntos.

Si persistiera el empate, se llamará en primer lugar a aquellas personas solicitantes cuya unidad familiar tenga menos ingresos económicos per cápita durante el periodo computable; en segundo lugar, a las personas solicitantes que lleven más tiempo sin figurar de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social; y en tercer lugar por orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

UNDÉCIMA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Los/as trabajadores/as sociales de la Delegación de Asuntos Sociales emitirán los preceptivos Informes Sociales, a los cuales resultarán condicionadas las contrataciones. Darán traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formularán la correspondiente propuesta de contratación, determinando la duración del contrato de trabajo temporal, que se realizará por un periodo mínimo de 90 días, con posibilidad de ampliación si existiera disponibilidad presupuestaria dentro del plazo máximo de ejecución, con cargo al *Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024* de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Comisión Técnica, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Base Novena y a los Informes Sociales, elevará propuesta a la Sra. Sexta Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, para que dicte Resolución por la que se apruebe la relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso, la cual será nuevamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración, hasta que se agote el crédito dispuesto para este programa, que asciende a 358.390,02 €, siendo subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla la cantidad de 325.809,11 € y como aportación municipal la de 32.580,91 € y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de un día hábil. Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista.

DUODÉCIMA. EVALUACIÓN

Atendiendo a la Base 11ª de las Bases y Convocatoria de este programa de la Diputación provincial de Sevilla, en la que se dispone que las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache procederá a evaluar en cada trabajador/a:

- Cumplimiento de jornada y horario de trabajo, y absentismo laboral (0-10 puntos), a través de los siguientes indicadores, excluyentes entre sí:
 1. Número de Días que cumple con su jornada y horario de trabajo:
 - Si cumple todos los días con la jornada y el horario: 10 puntos.
 2. Número de días de baja por enfermedad:
 - Hasta 3 días de ausencia por enfermedad con justificante médico: 10 puntos.
 - Más de 3 días de ausencia por enfermedad con justificante médico: 5 puntos.
 3. Número de días de absentismo sin justificar:
 - Un día de falta injustificada: 0 puntos.A los efectos de contabilizar los días de ausencia por enfermedad, no se tendrán en cuenta las ausencias por accidente laboral o enfermedad profesional.
- Así mismo, se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido, que se anotará en el expediente social de la persona beneficiaria.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán las





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. 6ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases reguladoras para el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y definitivamente en sesión Plenaria de 25 de abril de 2024, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024.

En caso de contradicción entre las presentes Bases y las citadas Bases reguladoras, primará lo dispuesto en estas últimas.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL / TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 de la Diputación de Sevilla,

AUTORIZO a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, así como de la información obrante en el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:

DATOS UNIDAD FAMILIAR				
Nº miembros unidad familiar:		Nº de hijos/as:		Edades:
¿Tiene título de familia numerosa?			SI	NO
¿Alguno de los miembros es persona dependiente o con discapacidad igual o superior al 33%?			SI	NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es víctima de violencia de género?			SI	NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?			SI	NO
¿Todos los miembros en edad laboral se encuentran en situación de desempleo?			SI	NO
¿Algún miembro de la unidad familiar ha estado contratado/a con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal o Prevención de la Exclusión Social de Diputación de Sevilla en 2021-2022, 2022-2023 o 2023-2024?			SI	NO

Datos económicos: Se valorarán los Ingresos económicos de los meses de mayo de 2024 a abril de 2025 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en base a la documentación que deba aportar.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que

- ☒ No padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño de la función pública.
- ☒ No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITO sea tenida en cuenta la presente solicitud en el proceso de contratación que, con cargo a este Programa, realice esta Entidad Local.

San Juan de Aznalfarache, a _____ de _____ de 2025
Firma de la persona solicitante

Fdo: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, incluido en el Plan Provincial de Social e Igualdad 2024-2027, así como para la gestión de incidencias en desarrollo de los mismos.
Legitimación.
Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) e Interés público (art. 6.1.e) del RGPD conforme a las competencias que otorga a esta administración local el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal y a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SRA. SEXTA TENIENTE DE ALCALDESA - DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD Y FAMILIA. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

